

CONVENIO MODIFICATORIO DE ACUERDO AL ARTICULO 139 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y ARTICULO 79 DE SU REGLAMENTO, SE ESTABLECE EL DIFERIMIENTO DE PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO **No. MCF-DS/FISM-2021/IR-33**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., EL **DR. MARCO ANTONIO GONZALEZ JASSO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **DR. GABRIEL ARTEMIO OROS VELARDE**, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; **LIC. DAVID ALEJANDRO GONZÁLEZ PÉREZ**, SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE **ING. J SALVADOR RAMIREZ GONZALEZ**, COMO ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE LLAMARÁ "EL CONTRATISTA"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A) Que el día 13 de agosto de 2021, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. MCF-DS/FISM-2021/IR-33**, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de la obra pública consistente en **CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CIUDAD FERNÁNDEZ, COLONIA EL REFUGIO, CALLE ESCONTRIA, DE CALLE PORFIRIO DÍAZ A 2DA PRIVADA DE ESCONTRIA**, por un importe de **\$2'567,852.97; (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.)** con un plazo de 48 (cuarenta y ocho días naturales), iniciando los trabajos el 14 de agosto de 2021 y terminación el 30 de septiembre de 2021; observando para ello todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan dichos actos.

B) Que el Contrato de origen referido en el inciso A) de este apartado de Antecedentes, en sus Cláusulas Primera, Tercera y Séptima, textualmente dice: "...CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P. Y POR LA OTRA PARTE EL **ING. J SALVADOR RAMIREZ GONZALEZ**... CLAUSULAS - - - PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos de: **CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CIUDAD FERNÁNDEZ, COLONIA EL REFUGIO, CALLE ESCONTRIA, DE CALLE PORFIRIO DÍAZ A 2DA PRIVADA DE ESCONTRIA**. TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN- "EL CONTRATISTA" se obliga a terminar los trabajos objeto de este contrato, a más tardar el **30 de septiembre del 2021**, de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.



C) Que el día 29 de septiembre del 2021 se celebró un Convenio Modificatorio por Ampliación de plazo, respetando la fecha de inicio pactada en el contrato que corresponde al día 14 de agosto de 2021 y se estableció la fecha de término el día 13 de octubre de 2021.

D) Que el Residente de Obra de la Coordinación de Desarrollo Social del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.; el día 11 de octubre de 2021 emitió un dictamen técnico en el cual textualmente expuso lo siguiente: "...DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA FORMALIZACION DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO AL CONTRATO **No. MCF-DS/FISM-2021/IR-33**. A continuación se señalan las razones y justificaciones. I.- HECHOS Y RAZONES TÉCNICAS.- Referente al periodo de lluvia, que se ha presentado continuamente durante la ejecución de la obra, ha provocado que se interrumpan reiteradamente los trabajos de la obra, particularmente en el estancamiento de agua y la imposibilidad de realizar maniobras en el lugar de los trabajos, considerando así mismo también días adicionales para realizar maniobras de bombeo de agua fuera del sitio de la obra, el secado del terreno natural y el secado de los materiales, esto con la finalidad de mantener la buena calidad de la obra. Así mismo de acuerdo a la solicitud y al análisis de la programación presentada por parte del contratista."

E) Que el Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, aplicada supletoriamente en la materia, en su Artículo 79, en lo que interesa.

Por tal virtud, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" suscriben el presente Convenio, en los términos y condiciones que se estipulan.

DECLARACIONES

I. De "EL MUNICIPIO":

A) Que su nombre es Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.; y tiene cédula de identificación fiscal **MCF-850101-DC9** según su registro federal de contribuyentes y tiene su domicilio fiscal, en **Plaza Principal Lado Poniente S/N, Colonia Centro, C.P. 79650**, en el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.; continúa manifestando que su personalidad y legal e intervención en la firma de éste contrato, está contenida en la ley orgánica del Municipio libre aplicable en el estado de San Luis Potosí.



B) Que de conformidad con la Constitución Política de México que disponen los Artículos 115-I y III; la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en su Art. 3º; la ley Electoral del Estado los artículos 3, frac. II INCISO A) Y F), 44, frac. I, inciso e) frac. II f), frac. III, 286 Frac. III y 289; de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 12, 13, 14, 15 y 16; "EL MUNICIPIO" se encuentra facultado para representar a Y suscribir el presente Convenio.

II. De "EL CONTRATISTA"

- A) Que es una persona física de nacionalidad mexicana, de nombre **C. J Salvador Ramírez González**.
- B) Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes: **RAGS6701062TA**.
- C) Que reconoce la necesidad y acepta diferir el programa de ejecución pactado en el Contrato original, para realizar la obra pública de que se trata, en la forma y términos que se estipula en las Cláusulas del presente instrumento jurídico.
- D) Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle **Porfirio Díaz Sur #1826-A Rioverde, S.L.P. C.P. 79625**.

III. De "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", conjuntamente:

- A) Que en este acto reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para la firma del presente Convenio.
- B) Que el diferimiento del programa de ejecución pactado en el Contrato de origen, que motiva el presente Convenio, no afecta en modo alguno la naturaleza y características esenciales de la obra, ni se celebra eludiendo el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso de celebrar el presente Convenio en la forma y términos que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", convienen que el objeto del presente Convenio, es modificar el convenio de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, **No. MCF-DS/FISM-2021/IR-33**, celebrado el día 29 de septiembre de 2021, con el objetivo de realizar nuevamente la Ampliación en el plazo de la ejecución de los trabajos, a petición del contratista, debido a la reiterada presencia de lluvias por la época del año, que ha provocado el atraso e incluso la suspensión de las actividades del proyecto. Esto en la obra pública consistente en la **CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CIUDAD FERNÁNDEZ, COLONIA EL REFUGIO, CALLE ESCONTRIA, DE CALLE PORFIRIO DÍAZ A 2DA PRIVADA DE ESCONTRIA**, Ciudad Fernández, S.L.P.

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO " y "EL CONTRATISTA" manifiestan estar de acuerdo en respetar la fecha de inicio de los trabajos pactados en el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. MCF-DS/FISM-2021/IR-33**, correspondiente al día **14 de agosto de 2021**, y que de acuerdo al análisis previo al dictamen del supervisor y la reprogramación por parte del contratista, la nueva fecha de término será el **10 de noviembre de 2021**.

TERCERA. El programa de ejecución pactado en el Contrato principal y su modificación convenida mediante este instrumento jurídico, será la base conforme a la cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

CUARTA. Todas las Cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de origen referido en el inciso A) del apartado de Antecedentes, que no fueron modificadas por efectos de este documento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA. "EL CONTRATISTA" manifiesta que las Metas pactadas en el Contrato de origen, no existe reclamación alguna que realizar a " EL MUNICIPIO " por ningún concepto, basada en la Ley de Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí

SEXTA. "EL MUNICIPIO " y "EL CONTRATISTA" convienen en someterse para todo lo no previsto en este Convenio, a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí, y en su defecto, supletoriamente en lo que incida, a las relativas al Código Civil del Estado de San Luis Potosí y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales Estado de San Luis Potosí, renunciando expresamente al que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



Ambos contratantes manifiestan que en el presente contrato, no existe error, engaño, lesión, ni ninguna otra causa que pudiera provocar controversia, estando de acuerdo ambas partes de todo su contenido y alcance legal previa lectura al presente convenio, se firma en El Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P. a los **13 días del mes de octubre de 2021**, en punto de las **09:00 horas**.

“EL CONTRATISTA”

Ing. J Salvador Ramírez González

Representante Legal

“EL AYUNTAMIENTO”

Dr. Marco Antonio González Jasso

Presidente Municipal

Lic. David Alejandro González Pérez

Síndico Municipal

Prof. Gabriel Artemio Oros Velarde

Secretario General

TESTIGOS

C. Luis Omar Almazán Sánchez

Director de Obras Publicas

Ing. José de Jesús Hernández González

Director de Desarrollo Social Municipal

